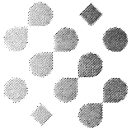


 Gobierno de Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1131/23
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE. -

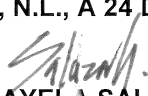
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio **SIS-DPOYC/518-B/2023**, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios que a continuación se detallan, me permito informarle que durante las maniobras de **"Construcción de Parque Sendero Cerro del Obispo"**, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Colonia	Ubicación	Obra
OBISPADO	ENTRE LAS CALLES VICENTE FERRERA, JOSÉ BENITEZ Y LOMA LARGA	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO"

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de la obra en cuestión en los términos descritos solicitados en el oficio **SIS-DPOYC/518-B/2023**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

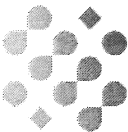
ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 24 DE MAYO DE 2023


ARQ. MAYELA SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE

JJMR
ODM

Edificio Ocampo, Pabellón M
Av. Ocampo # 130, Centro, Piso 7
Monterrey, N.L. 64000 T. 81306565
Monterrey.gob.mx



 Gobierno de — Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1131/23
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ANEXO

“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO”

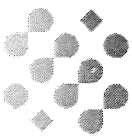
OFICIO NO. SIS-DPOYC/518-B/2023

ALERTA AMBIENTAL

*En caso de presentarse Alerta Ambiental en la estación de monitoreo ambiental (SIMA) más cercana a la ubicación de la actividad, se tendrán que reducir las actividades a la intemperie, mantenimientos, pintura y soldadura u otras que generen alza de contaminantes, se recomienda limpiar y humectar (con agua tratada) las áreas en las que se realicen obras de mantenimiento urbano especialmente actividades de excavación, demolición y construcción y cualesquiera que emitan partículas a la atmósfera; así mismo en caso de contar con material a granel expuesto, deberá ser cubierto con lona o cualquier material que cubra y evite la emisión de polvos a la atmósfera mientras que dure la alerta ambiental, el encargado de la obra deberá estar al pendiente de lo publicado en la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> para ubicar la estación y notificar por medio del contacto a la Secretaría de Desarrollo Sostenible las acciones realizadas.

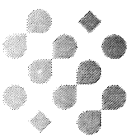
Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. En caso de existir arbolado y que este interfiriera en el proyecto, deberá solicitar el permiso correspondiente para su retiro ante esta dependencia.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-EM-SDS-002-2019.
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción del parque.
4. El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
5. Los residuos provenientes de construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
7. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de
8. los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. En caso de que los residuos de construcción sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para

 Gobierno de — Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1131/23
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

10. cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
12. El almacenamiento de material a granel en la obra de construcción deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
13. En las estructuras mayores a 2 pisos (o 4.5 m de altura) se deberá colocar un sistema cerrado y controlado de desalojo de escombros que evite la dispersión de polvos y partículas, así como la caída de materiales o residuos.
14. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
15. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.
16. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
17. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de construcción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
18. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
19. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
20. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad,

 Gobierno de — Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Oficio No. DGDV-1131/23
--	---	--------------------------------

ASUNTO: Lineamientos Técnicos Ambientales

ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.

21. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
22. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
23. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
24. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

OF 1131-23
"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y
CONTRATACIÓN

Monterrey, N.L. a 22 de Mayo del 2023

Oficio No. SIS-DPOYC/518-B/2023

Asunto: Solicitud de Lineamientos y Dictámen en
Materia de Impacto Ambiental

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

ARQ. MAYELA ABIGAIL SALAZAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictámen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO ENTRE LAS CALLES VICENTE FERRARA, JOSÉ BENÍTEZ Y LOMA LARGA EN LA COLONIA OBISPADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**; Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán: **Trabajos preliminares, cortes, rellenos, retiros y demoliciones, tratamiento de arbolado, construcción de muros de contención, revos y rampas, trabajos en terracerías y pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, suministro de mobiliario urbano e infraestructura verde, alumbrado, cancelería y herrería, sistema de riego por aspersión, trabajos en cárcamo, drenaje, trabajos en cajones de estacionamiento, señalización horizontal y vertical.** Para ejecutarse en un plazo aproximado de 150 días naturales. Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE



Gobierno
de
Monterrey

ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

C.C.P. M.I. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
C.C.P. ARCHIVO

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565
monterrey.gob.mx